

## **ASISTENTES**

### **Alcalde-Presidente.**

D. César Sánchez Pérez

### **Tenientes de Alcalde.**

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D<sup>a</sup>. Gabriele Karin Schäfer

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elia Santos Brañas

### **Secretaria Accidental.**

D<sup>a</sup>. Mercedes Más González

### **Interventor Accidental.**

D. José Santacreu Baidal

### **No asiste:**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

## **ACTA Nº 24/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2014.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a diecisiete de junio de dos mil catorce, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

### **ORDEN DEL DÍA.**

1. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público a la Fila Mascarats por el uso del Auditorio los días 19 y 20 de junio de 2015.
2. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza y la bonificación del 100% del precio público de la Hermandad Cristo de los Gitanos el Poderoso el uso del Auditorio el día 7 de febrero de 2015.
3. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza y la bonificación del 100% del precio público a Festers 2015 por el uso del Auditorio los días 10 y 11 de abril de 2015.
4. Informe sobre instancias.
5. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Solicitud de inclusión de la obra denominada "Renovación Urbanización Manzanera" en el municipio de Calp, al amparo de la convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2015.

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

**1.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO A LA FILA MASCARATS POR EL USO DEL AUDITORIA LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2015.-**

En el expediente consta una propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Filá Mascarats, con NIF. G03700358, con registro de entrada 7165 y 7166 y con fecha 6 de junio de 2014 se solicita el Auditorio para realizar teatro los días 19 y 20 de junio de 2015. En dichos escritos se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 € y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Filá Mascarats.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

**2.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO DE LA HERMANDAD CRISTO DE LOS GITANOS EL PODEROSO EL USO DEL AUDITORIO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2015.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por la Hermandad Cristo de los Gitanos el Poderoso, con NIF. G54762539, con registro de entrada 7202 y 7203 y con fecha 9 de junio de 2014 se solicita el Auditorio para realizar un espectáculo flamenco el día 7 de febrero de 2015. En dichos escritos se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 € y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Hermandad de Cristo de los Gitanos.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin*

*benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.”*

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efecto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

**3.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO A FESTERS 2015 POR EL USO DEL AUDITORIO LOS DÍAS 10 Y 11 DE ABRIL DE 2015.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura que dice lo siguiente:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por Fco. Javier Penella Giner, con DNI 48299172T en representación de festers 2015, con registro de entrada 7173 y 7174 y con fecha 6 de junio de 2014, se solicita el Auditorio para realizar actuaciones de teatro los días 10 y 11 de abril de 2015 a las 21:00 h. En dichos escritos se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €. y declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Comisión de fiestas 2015.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo

aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4.2, establece que “ *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3,750 €,

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público según la ordenanza vigente.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

#### **4.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-**

Se da cuenta del escrito presentada por LERROUX & FERNÁNDEZ-PACHECO, en el que informa de la inscripción en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de la marca nacional “VISIT CALPE”, indicando que en el supuesto de considerar perjudicados los derechos del Ayuntamiento, se les comunique y procederán a la realización e interposición del escrito de oposición pertinente, cuyo coste de honorarios profesionales asciende a 426,78 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda informar favorablemente la interposición del escrito de oposición pertinente.

**5.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES .-** Sin contenido administrativo.

### **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN URBANIZACIÓN MANZANERA” EN EL**

**MUNICIPIO DE CALP, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2015).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula lo siguiente:

“D. CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Por la Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha publicado Edicto en el BOP Nº 75 de fecha 17 de abril de 2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2011, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar la inclusión de la obra denominada “Renovación Urbanización Manzanera” en el municipio de Calp, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, cuyo presupuesto de licitación asciende a 600.00 euros.

SEGUNDO: Solicitar la concesión de una subvención de 390.000 euros, equivalente al 65% del coste de la obra, según memoria valorada/proyecto redactada al efecto.

TERCERO: Aprobar la Memoria Valorada/Proyecto de la obra “Renovación Urbanización Manzanera” por importe de 600.000 euros.

CUARTO: Comprometerse a la aportación municipal de 210.000 euros.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 35% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

QUINTO: La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad

2015, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de la Convocatoria se realiza dentro de

**La Opción A**, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2016.

SEXTO: Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismo autónomos o de otros organismo públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

SEPTIMO: Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada base.

OCTAVO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, aprobar íntegramente la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos. “

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas, de lo que, como Secretaria accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.